



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín (Ant.), enero veintiséis de dos mil veinticuatro

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2023-00719** 00

En atención al escrito allegado por la entidad accionada, el día 17 de enero de 2024, en el que solicitó aclaración, corrección o modificación del fallo de tutela proferido por este despacho, el día 17 de enero de 2024, se considera que esto no es necesario, toda vez que, dentro del fallo de tutela, en los numerales 1º y 2º, se les exhorta, a las entidades accionadas, a realizar el pago, si aún no lo han realizado, de los valores descritos en las contestaciones.

En consecuencia, por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del decreto 2591 de 1991, se concede la **IMPUGNACIÓN** interpuesta oportunamente por la entidad **COLPENSIONES**, frente al fallo proferido, dentro del trámite de la referencia.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la norma citada se ordena remitir el expediente, dentro de los dos (2) días siguientes al Tribunal Superior de Medellín Sala de Familia.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), enero veintiséis de dos mil veinticuatro

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2023-00719** 00

NOTA REMISORIA

En la fecha, se remite el expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín Sala de Familia, con el fin de surtir la impugnación interpuesta contra el fallo proferido el 17 de enero de 2024.


DIEGO ARMANDO AYALA SIERRA
SECRETARIO

